

MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN URBANA DE ACERAS EN DIFERENTES CALLES DE GETAFE: MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y EL FIRME” (Expte. 120/17).

El artículo artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a las Competencias de los Municipios en su punto 2, apartado d) donde se establece como competencia propia “... Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”. El artículo 26 del mismo texto en su punto 1 letra a) determina que todos los Municipios deberán prestar, entre otros el servicio de pavimentación de las vías públicas. Teniendo en cuenta que la vía pública está compuesta por la calzada y la acera, estaríamos cumpliendo uno de los servicios cuya prestación tenemos encomendada y con ello el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”

Por otro lado, el mismo artículo la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en lo relacionado a la naturaleza, extensión de las necesidad que pretende cubrirse así como a la idoneidad del procedimiento que se pretende cabe decir que nos encontramos ante la contratación de la ejecución de la obra “Remodelación urbana de aceras en diferentes calles del municipio de Getafe: mejoras en la accesibilidad y el firme”, no siendo posible llevar a cabo los trabajos necesarios por personal municipal y siendo necesario, por ello, realizar la contratación de la ejecución de las referidas obras.

Getafe, 27 de junio de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

**AYUNTAMIENTO DE
GETAFE**
**CONCEJALÍA
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**


Angel Muñoz González